

(PLENO/4/2026) ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 27 de marzo de 2026.¹
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

ALCALDE- PRESIDENTE: D. VICENTE ARQUES CORTES..

CONCEJALES
02. DÑA. MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.
03. D.JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.
04. DÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.
05. D. MANUEL CASADO PUCHE. (P.S.O.E.).
06. DÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.
07. D LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.
08. DÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.
09. D. ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.
10. DÑA. LAURA SEVILLA PÉREZ. (P.S.O.E.).
11. DÑA. SANDRA GÓMEZ DEVESA. (P.S.O.E.).
12. D. OSCAR PÉREZ QUESADA. (P.S.O.E.).
13. DÑA. ISABEL MUÑOZ LLORENS. (P.S.O.E.).
14. DÑA. CAROLINA SOLBES LÓPEZ. (P.S.O.E.).
15. D. PATRICK EMILE ANNA DE MEIRSMAN. (P.S.O.E.).
16. DÑA. ROCIO GUIJARRO SANCHEZ. (P.S.O.E.).
17. D. CESAR MARTÍNEZ TEJEDOR. (P.P.).
18. DÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS.GM P.P.
19. DÑA. MARÍA ARANTZAZU GONZÁLEZ DE ZARATE UNAMUNO. (P.P.).
20. D. MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES. (VOX).

SECRETARIA ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIA PÚBLICA] DÑA. LOURDES CASELLES DOMENECH

INTERVENTOR ACCIDENTAL.: [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN] D. NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX

HORA COMIENZO SESIÓN: 12:04 h.

HORA FIN SESIÓN: 12:51h.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, conforme a la convocatoria efectuada por el Alcalde Presidente -Resolución núm **575** de fecha 24 de marzo de 2026, siendo las 12:04 horas del día **27 de marzo de 2026**, en primera convocatoria, y en sesión **ORDINARIA**, bajo la presidencia del Alcalde D. Vicente Arques Cortés, con la asistencia de los Concejales/as miembros e integrantes y decisores del Pleno expresados más arriba. Con la asistencia de la Secretaria Accidental Dña. Lourdes Caselles Domenech, en su función reservada por ley de fedataria pública en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente orden del día, y con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental, D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por

1 Nota de Secretaría:

Este acta se redacta conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm.111, de fecha 13/06/2017) y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018). El Documento audiovisual o vídeo firmado por la Secretaría General, se publica en el **Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción.**

ley de fiscalización, y asistencia del empleado público municipal responsable de la grabación del video, D. Sergio Reyes Castillo:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: DE FECHA 27/02/2026 CONVOCATORIA ORDINARIA, REMITIDO MEDIANTE NOTIFICACIÓN A TODOS LOS CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN, SEGÚN ART. 63 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Se somete a votación el borrador del acta de fecha 27-03-2026, y se aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros de la Corporación presentes, computándose: dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; mas tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, y un (1) voto favorable de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX.

2. BAS/658/2026_PROPOSTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA COMO PROFESORA ASOCIADA A TIEMPO PARCIAL DE D^a CAROLINA FRÍAS CASTILLEJO.

Atendida la moción, el Ayuntamiento Pleno la aprueba por mayoría de diecinueve (19) votos a favor y una (1) abstención, con el siguiente detalle: dieciséis (16) votos a favor de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos a favor de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular; y una (1) abstención del Concej/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

Expediente: BAS núm. 658/2026

Objeto: Solicitud de reconocimiento de compatibilidad para actividad docente universitaria como profesora asociada a tiempo parcial de D^a Carolina Frías Castillejo.

Con fecha 24 de julio de 2025 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento solicitud formulada por D^a Carolina Frías Castillejo, empleada pública municipal, mediante la cual solicita el reconocimiento o autorización de compatibilidad para impartir docencia universitaria como profesora asociada a tiempo parcial en la Universidad de Alicante, en horario de tarde.

El artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece el principio general de dedicación al servicio público del personal comprendido en su ámbito de aplicación, disponiendo que el desempeño de un puesto de trabajo en el sector público es incompatible con el ejercicio de cualquier otro puesto, cargo o actividad en el sector público o privado, salvo en los supuestos expresamente previstos en la propia norma.

La finalidad de dicha regulación es garantizar la plena dedicación al puesto público, evitando situaciones que puedan comprometer la objetividad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones públicas.

No obstante el principio general de incompatibilidad, el artículo 4.1 de la Ley 53/1984 contempla expresamente la posibilidad de autorizar la compatibilidad para el ejercicio de determinadas actividades públicas, entre las que se encuentran las actividades docentes o investigadoras en universidades públicas, siempre que se cumplan los requisitos

establecidos legalmente y no se menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones inherentes al puesto principal.

En particular, el citado precepto permite el desempeño de puestos de profesorado asociado a tiempo parcial en universidades públicas, siempre que la actividad se desarrolle fuera de la jornada laboral correspondiente al puesto principal y no interfiera en el adecuado desempeño del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984 y en el Real Decreto 598/1985 la autorización de compatibilidad queda condicionada al cumplimiento de diversos requisitos: que la actividad a desarrollar sea a tiempo parcial, que se realice fuera de la jornada correspondiente al puesto principal, que no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes inherentes al puesto público y que no suponga conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984 y art. 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento o autorización de la compatibilidad solicitada.

Por todo ello, visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo formulado por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos con fecha 17 de marzo de 2026, esta Concejalía delegada eleva el presente expediente para su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas y posterior consideración por el Pleno del Ayuntamiento de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.— Autorizar la compatibilidad solicitada por **D^a Carolina Frías Castillejo** para el ejercicio de actividad docente universitaria como profesora asociada a tiempo parcial en la Universidad de Alicante.

Segundo.— Establecer que la actividad docente autorizada deberá desarrollarse fuera de la jornada laboral correspondiente al puesto desempeñado en el Ayuntamiento y no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes como empleada pública.

Tercero.— La presente autorización quedará condicionada al mantenimiento de las circunstancias que han motivado su concesión, pudiendo ser revocada en caso de modificación de las mismas.

Cuarto.— Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente ante el mismo órgano que la dictó recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. BAS/3033/2025_ AUTORIZACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR ESPECIAL DE ESCOLARES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE L'ALFÀS DEL PI. CENTRO ESCOLAR: IES L'ARABI.

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno se aprueba por unanimidad el acuerdo por la totalidad de los veinte (20) Concejales/as miembros de la Corporación presentes, computándose: dieciséis (16) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular; y un (1) voto a favor del Concej/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

ASUNTO: EXPTE. BAS/3033/2025. Autorización servicio de transporte regular especial de escolares en término municipal de l'Alfàs del Pi. Centro Escolar: IES L'ARABI.

Vista las solicitudes de la empresas Mendel Orozco Tours SL, con CIF B0886634 (RGE20250011095); Jnavarrobus SL con CIF B54577655 (RGE 2025011089); Autobuses Frgbus 2020 SL, con CIF B83370569 (RGE2025011091); Ultramar Exprés Transport SA, con CIF A07960024, (RGE 20250011093); Autocares Benissa SL, con CIF B53749750 (RGE 2025011094) y Autocares Grupo Benidorm SL, con CIF B53348835 (RGE 2025011096) todas ellas integrantes de **MEDEL OROZCO TORUS I ALTRES**, en la que presentan solicitud para la autorización de transporte escolar correspondiente al centro IES L'ARABÍ para el curso 2025-2026, de conformidad con el **contado administrativo CMAYOR/2022/06Y02/195**, suscrito con la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana, derivado de Resolución de ejecución de la sentencia Núm. 395/2024 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, dictada en el procedimiento ordinario Núm. 286/2023, Lote 13 (A2) del Secretario Autonómico de fecha 1 de agosto de 2025, para llevar la misma a su puro y debido efecto en el cumplimiento de las declaraciones contenidas en dicho fallo.

Considerando lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones dentro del término municipal de l'Alfàs del Pi, y considerando que dicha solicitud incluye los datos necesarios para su resolución y el Decreto 77/1984, de 30 de julio, del Conseller de la Generalitat Valenciana, sobre regulación del transporte escolar.

Considerando que la competencia para la resolución de lo solicitado corresponde al Ayuntamiento de conformidad con la disposición Adicional 4ª de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valencia.

En su virtud, atendido que el procedimiento seguido en la tramitación del expediente se estima correcto, con los informes correspondientes emitidos por la Jefatura de Policía Local de fecha 03/03/2026, y el Departamento de Educación 20/11/2025, la Concejalía Delegada que suscribe eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, para su posterior acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, de la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Autorizar el servicio de transporte regular especial de escolares para el curso 2025/2026 en el término municipal de l'Alfàs del Pi, con las paradas, itinerarios y horarios del servicio propuestos a las empresas: Mendel Orozco Tours SL, con CIF B0886634, Jnavarrobus SL con CIF B54577655, Autobuses Frgbus 2020 SL, con CIF B83370569, Ultramar Exprés Transport SA, con CIF A07960024, Autocares Benissa SL, con CIF B53749750 y Autocares Grupo Benidorm SL, con CIF B53348835, todo ello sin perjuicio de la ulterior ratificación de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento. Centro Escolar: **IES L' ARABI.**

Segundo.- Trasladar el alcance del presente acuerdo a la Consellería de Infraestructuras y Transporte y a la empresas autorizadas así como a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

4. MO/8/2026_MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA CREAR UN ALBERGUE PARA ATENDER A LOS INDIGENTES EN ALFAZ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Atendida la moción, el Ayuntamiento Pleno la desestima por dieciséis (16) votos en contra y cuatro (4) votos a favor de los Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, computándose con el siguiente detalle: dieciséis (16) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos a favor de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular; y un (1) voto a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

Vista la instancia presentada por D. Manuel Ángel Saz Planelles , Portavoz del Grupo Municipal VOX; presenta con R.G.E. n.º 2026002050, de fecha 04/03/2026 LA SIGUIENTE MOCIÓN [cuyo tenor literal]:

MOCIÓN PARA CREAR UN ALBERGUE PARA ATENDER A LOS INDIGENTES EN ALFAZ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema de los indigentes, de los *sin techo*, es una de las asignaturas pendientes de las sociedades del siglo XXI. La presencia de estas personas vulnerables y desamparadas en las calles de las ciudades desarrolladas es un anacronismo impropio de las sociedades civilizadas.

En Alfab del Pi no estamos exentos de este problema, cuya solución compete al gobierno central de España. Pero para un gobierno más centrado en la regularización de inmigrantes para efectuar el cambio demográfico de españoles por extranjeros agradecidos, con la única intención de comprar votos para futuras elecciones, los *sin techo* han sido abandonados, por innecesarios, para los fines del gobierno actual de España.

Así, el problema se traslada a los municipios, pasando a ser una cuestión de las administraciones locales, las más próximas a los ciudadanos.

Los indigentes son personas que tienen unos derechos y deben ser atendidas para recuperar la dignidad como personas. El humanismo cristiano de la sociedad occidental, a la que todavía pertenece nuestro país, nos obliga a promover la dignidad, libertad, justicia social y el desarrollo integral de las personas. Y los indigentes también lo son.

Además, en un municipio como Alfab del Pi, que vive casi exclusivamente del turismo, la fotografía que se llevan nuestros visitantes al observar indigentes en nuestras calles los acerca más a una ciudad del tercer mundo que a un destino turístico consolidado.

SOLICITAMOS

Debido a todo lo expuesto, VOX Alfab del Pi solicita que el equipo de gobierno municipal se conciencie y, de una vez por todas, aborde este problema, y para ello proponemos la creación o adaptación de algún edificio municipal para reconvertirlo en un albergue para estas personas.

Los Servicios Sociales municipales serían los encargados de gestionar este establecimiento, con la obligación de solicitar a las instancias supramunicipales (Generalidad y gobierno central) el apoyo, ayuda económica y asesoramiento para llevar a cabo este proyecto.

El gobierno central tiene experiencia en el alojamiento de inmigrantes, mayores y menores de edad, y sin duda sería un buen punto de apoyo y de asesoramiento para el albergue para indigentes que VOX propone.

Solicitamos el voto favorable de todos los grupos presentes en este pleno.

Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles
Portavoz del Grupo Municipal VOX
Ayuntamiento de Alfaz del Pi

5. MO/9/2026_MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA EL APOYO A LAS FAMILIAS CON HIJOS MENORES.

Atendida la moción, el Ayuntamiento Pleno la desestima por dieciséis (16) votos en contra y cuatro (4) votos a favor de los Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, computándose con el siguiente detalle: dieciséis (16) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos a favor de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular; y un (1) voto a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

Vista la instancia presentada por D. Manuel Ángel Saz Planelles , Portavoz del Grupo Municipal VOX; presenta con R.G.E. n.º 2026002148, de fecha 05/03/2026 LA SIGUIENTE MOCIÓN [cuyo tenor literal]:

"MOCIÓN DE APOYO A LAS FAMILIAS CON HIJOS MENORES 5 de marzo de 2026

El gobierno de Pedro Sánchez ha actualizado la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2023 y, entre todo el paquete de objetivos, ha introducido una propuesta que ha llamado la atención a muchas personas, ya que consiste en una ayuda universal de 200 euros para las familias con hijos menores. La idea aparece dentro del documento, pero por el momento sin cifras oficiales ni detalles concretos, aunque ya está dando mucho que hablar.

La idea es buena, pero tratándose de Pedro Sánchez la cosa pinta como una nueva cortina de humo para ganar adeptos y no seguir bajando en las encuestas demoscópicas de cara a las elecciones generales. Además, un gobierno como el de España, sin presupuestos desde hace tres años, no puede permitirse ofrecer medidas que no constan en el presupuesto.

Sin embargo, en Alfaz del Pi sí tenemos presupuesto, recientemente aprobado, también familias con hijos menores y capacidad suficiente para ayudar a las familias alfasinas, y podemos retomar la propuesta del presidente del Gobierno de España y hacerla nuestra. Al fin y al cabo, una de nuestras obligaciones es hacer la vida más fácil a los vecinos que representamos, y más a las familias con hijos menores.

Quizá una ayuda mensual sería excesivo y difícil de sufragar con cargo a las arcas municipales de Alfaz del Pi, pero no una ayuda semestral universal de 200 euros por hijo menor a las familias empadronadas en nuestro municipio.

Ayuda de 200 euros semestrales sería concedida en el mes de agosto, coincidiendo con los gastos extra de las familias por la vuelta al colegio de los menores, y en el mes de noviembre, a pocos días de las fiestas de Navidad y, sobre todo, de la campaña de Reyes y los gastos derivados en juguetes.

Esta es la propuesta de VOX, que por supuesto sería suspendida en el momento en que el presidente Pedro Sánchez cumpla con su propuesta de ayuda mensual universal a todas las familias españolas con hijos menores.

SOLICITAMOS

Consideramos que la medida es perfectamente asumible con el presupuesto municipal de nuestro Ayuntamiento y solicitamos el voto favorable de todos los grupos representados en este Pleno.

Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles
Portavoz del Grupo Municipal VOX
Ayuntamiento de Alfaz del Pi

6. MO/10/2026_MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PREVENTIVO DIRIGIDO A MICROPYMES DE MENOS DE 6 EMPLEADOS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS.

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno se aprueba por unanimidad el acuerdo por la totalidad de los veinte (20) Concejales/as miembros de la Corporación presentes, computándose: dieciséis (16) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular; y un (1) voto a favor del Concej/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

Vista la instancia presentada por D. César Martínez Tejedor , Portavoz del Grupo Municipal Popular; presenta con R.G.E. n.º 202602410 SIGUIENTE MOCIÓN [cuyo tenor literal]:

César Martínez Tejedor, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo a Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PREVENTIVO DIRIGIDO A MICROPYMES DE MENOS DE 6 EMPLEADOS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro municipio cuenta con un importante tejido de pequeñas empresas y trabajadores autónomos que sostienen una parte esencial de la actividad económica local. Precisamente por su reducida dimensión, estos perfiles encuentran con frecuencia mayores dificultades para conocer y ordenar correctamente sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

La presente moción se dirige de forma específica a las empresas de menos de 6 empleados y a las personas trabajadoras autónomas, dentro del marco normativo vigente y con especial atención a los supuestos contemplados en el Reglamento de los Servicios de Prevención para empresas de reducida dimensión, siempre con los requisitos y límites legalmente establecidos. La seguridad y salud en el trabajo constituyen una obligación legal y un objetivo de interés público, tal y como establece la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Esta iniciativa no pretende en ningún caso interferir, sustituir ni competir con el trabajo de las empresas y profesionales del sector de la prevención y seguridad laboral. Al contrario, parte del respeto a su labor y pretende complementarla desde la proximidad municipal, reforzando la divulgación de la necesidad y obligatoriedad de cumplir la normativa vigente y facilitando la correcta orientación de micropymes y autónomos hacia los recursos y servicios especializados que correspondan.

Se propone, por tanto, una actuación municipal útil, limitada y proporcionada: informar, orientar, divulgar y derivar, sin asumir funciones técnicas especializadas ni sustituir las responsabilidades legales del empresario o de los profesionales del sector de la prevención laboral acreditados. La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ampara la actuación municipal en la gestión de los intereses de la comunidad y en la atención a las necesidades vecinales desde los principios de proximidad y eficacia.

Por todo ello, se somete al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi manifiesta su compromiso con la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y con el apoyo efectivo a las empresas de menos de 6 empleados y a las personas trabajadoras autónomas del municipio.

Segundo. El Ayuntamiento de L'Alfàs impulsará la creación de un **Programa Municipal de Apoyo Preventivo** dirigido específicamente a empresas de menos de 6 empleados y personas trabajadoras autónomas, orientado a funciones de información, orientación inicial, apoyo divulgativo, formación básica y derivación a recursos competentes, sin asumir funciones de certificación técnica, evaluación especializada ni sustitución de las obligaciones legales que corresponden al empresario o, en su caso, a los servicios de prevención y profesionales acreditados.

Tercero. El programa se desarrollará con pleno respeto al marco legal vigente y al trabajo de las empresas y profesionales del sector de la prevención y seguridad laboral, dejando expresamente establecido que en ningún caso tendrá por objeto interferir, sustituir o competir con su actividad profesional, sino colaborar en la difusión de la cultura preventiva, en la divulgación de la necesidad y obligatoriedad del cumplimiento de las leyes, reglamentos y directivas aplicables, y en la correcta orientación de micropymes y autónomos hacia los servicios especializados que procedan.

Cuarto. El programa municipal prestará especial atención a la divulgación entre empresas de menos de 6 empleados y autónomos de las obligaciones preventivas básicas, de las consecuencias del incumplimiento y de los recursos públicos y privados existentes para

facilitar una correcta gestión preventiva, fomentando una cultura de cumplimiento real y efectivo.

Quinto. El Ayuntamiento promoverá, en la medida de sus posibilidades, la colaboración institucional y divulgativa con organismos públicos competentes, así como con empresas y profesionales especializados del sector, con el fin de reforzar el conocimiento de la normativa aplicable, mejorar la formación preventiva de base y favorecer la adecuada derivación de las necesidades técnicas que excedan del ámbito de actuación municipal.

Sexto. El programa se articulará mediante un punto municipal de orientación preventiva, información básica sobre obligaciones y recursos disponibles, apoyo divulgativo en el acceso a herramientas públicas y materiales informativos, derivación a servicios especializados cuando proceda, organización de jornadas de carácter divulgativo y coordinación interna con las áreas municipales que puedan contribuir a su desarrollo.

Séptimo. Los servicios técnicos municipales elaborarán una memoria de implantación del programa, concretando la unidad responsable, los recursos disponibles, el catálogo de actuaciones posibles, el protocolo de derivación, la estimación económica y una hoja de ruta para su puesta en marcha.

Octavo. Toda la documentación y comunicación institucional relativa al programa deberá dejar expresamente establecido que la responsabilidad legal en materia de prevención de riesgos laborales corresponde al empresario o empleador, limitándose el Ayuntamiento a una función de apoyo, orientación, divulgación y derivación.

Noveno. El Ayuntamiento establecerá un sistema de evaluación del programa mediante indicadores objetivos, entre ellos el número de empresas y autónomos atendidos, el número de acciones divulgativas realizadas y el número de derivaciones efectuadas a servicios especializados.

Décimo. Dar traslado del presente acuerdo a las áreas municipales afectadas, a las asociaciones empresariales locales y, en su caso, a los organismos y entidades profesionales competentes en materia de prevención de riesgos laborales, a los efectos oportunos.

En L'Alfàs del Pi a 13 de Marzo de 2026.

Fdo César Martínez Tejedor
**Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular
De L'Alfàs del Pi**

7. BAS/707/2026_DAR CUENTA DE LA RENUNCIA DE DÑA. MARÍA JOSÉ FUSTER PÉREZ COMO CONCEJALA DE VOX.

Los presentes quedan enterados de la renuncia de la Concejala referido en el presente punto.

ORGANIZACIÓN POLÍTICA.

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PLENO, DE LA RENUNCIA DEL CARGO DE CONCEJAL DE DÑA. MARÍA JOSÉ FUSTER PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX.

Visto el documento suscrito por la **Concejala DÑA. MARÍA JOSÉ FUSTER PÉREZ, del Grupo Político Municipal VOX**, y presentado mediante Registro General de Entrada núm 2026002087, el 04/03/2026 en el que expone que **renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi**.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 07 de marzo de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), que establece: *"1. En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación."*. Así, pues, esta Corporación (el Ayuntamiento – Pleno), una vez leído el escrito de renuncia al cargo de Concejala de **Dña. María José Fuster Pérez**, SE ELEVA al Pleno de este Ayuntamiento, previa Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Toma conocimiento de la **renuncia formulada por Dña. María José Fuster Pérez, en su cargo de Concejala del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, integrado en el grupo político municipal VOX**.

SEGUNDO.- Declarar la **vacante de Concejala** de esta Corporación producida por la indicada renuncia.

TERCERO.- Solicitar a la Junta Electoral Central, la **expedición de la correspondiente credencial de Concejala, al que proceda según, los datos que obran en la candidatura de la citada formación política**. (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 80, de fecha 26/04/2023).

CUARTO.- Notificar de modo fehaciente a la recepción, en su caso, de la citada credencial, a los efectos establecidos por la normativa de régimen local, de forma que producida la misma, pueda tomar posesión en el primer Pleno que celebre esta Corporación.

8. BAS/3135/2024 ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE L' ALFÀS DEL PI: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO Y DE LOS ANTEPROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno se aprueba por unanimidad el acuerdo por la totalidad de los veinte (20) Concejales/as miembros de la Corporación presentes, computándose: dieciséis (16) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular; y un (1) voto a favor del Concejala/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

ASUNTO: BAS/3135/2024. ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE L' ALFÀS DEL PI: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO Y DE LOS ANTEPROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 6 de noviembre de 2024 acordó como forma de gestión del «Servicio público de abastecimiento

de agua potable y alcantarillado del municipio de l' Alfàs del Pi», la modalidad de gestión indirecta (Expte. administrativo BAS/3093/2024).

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público(LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requiere de la realización de diversas actuaciones con carácter previo a la licitación de los contratos de servicios públicos. Conforme a lo previsto en los artículos 285.2 y 3 de dicha Ley, en relación con el artículo 284 de la misma, establece que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera; y aquellos contratos que comprendan la ejecución de obras, de la elaboración y aprobación administrativa del anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización.

Vista la «Memoria técnica de los anteproyectos de construcción de obras vinculados al Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del municipio de l' Alfàs del Pi», con identificador único del documento(en adelante id.) n.º ZmrD - MCuO - R5g9 - +K0C - fFnq - hseE - cSs=, redactada por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 11 de marzo de 2026, que comprende el detalle, presupuesto y cronograma de ejecución de las actuaciones de obligado cumplimiento, que se corresponden con los siguientes anteproyectos de construcción de obras:

- «Conducción arterial ETAP/ Cautivador I», id. n.º Hu0W - Qq6x - 6TG9 - 2QyO - 6Kkp - bali - 7bc=
- «Nueva conducción arterial del Albir I», id. n.º JN4Q - RKIf - zRev - /Veo - iZQx - +Aio - Pso=
- «Construcción nuevo depósito Cautivador I». id. n.º kDUF - rd2U - 6yWG - 30Dn - wb1U - JZ29 - ilo=
- «Construcción de nuevo depósito Alfaz 3», id. n.º InnY - EGB3 - Mln9 - qeED - YWh5 - IPzR - Fdc=

Vistos el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 12 de marzo de 2026, en el que se ha informado favorablemente el «Estudio de viabilidad Económico-Financiero del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del municipio de l' Alfàs del Pi» con el visto bueno de la Intervención municipal, id. n.º pejX - Rjla - JFUp - qP8A - gSjH - 5cv1 - AoM=, y el informe jurídico emitido en fecha 12 de marzo de 2026, ratificado de conformidad por la Secretaría Accidental del Ayuntamiento, en el que se informa favorablemente la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento del citado estudio de viabilidad económico-financiero.

Atendido que corresponde al Pleno el conocimiento del presente asunto, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, que establece: (...) corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales mencionados que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local (...).

Esta Concejalía delegada eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, para su dictamen, y en su caso, posterior elevación al Pleno para la adopción del acuerdo que corresponda, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el «Estudio de viabilidad Económico-Financiero del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del municipio de l' Alfàs del

Pi», con identificador único del documento n.º pejX - Rjla - JFUp - qP8A - gSjH - 5cv1 - AoM=, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la «Memoria técnica de los anteproyectos de construcción de obras vinculados al Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del municipio de l' Alfàs del Pi» y los siguientes anteproyectos de construcción de obras:

- «Conducción arterial ETAP/ Cautivador I», id. n.º Hu0W - Qq6x - 6TG9 - 2QyO - 6Kkp - bali – 7bc=
- «Nueva conducción arterial del Albir I», id. n.º JN4Q - RKIf - zRev - /Veo - iZQx - +Aio - Pso=
- «Construcción nuevo depósito Cautivador I». id. n.º kDUF - rd2U - 6yWG - 30Dn - wb1U - JZ29 - ilo=
- «Construcción de nuevo depósito Alfaz 3», id. n.º InnY - EGB3 - Mln9 - qeED - YWh5 - IPzR – Fdc=

TERCERO.- Someter simultáneamente al trámite de información pública el «Estudio de viabilidad Económico-Financiero del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del municipio de l' Alfàs del Pi», la memoria técnica y los anteproyectos de construcción de obras vinculados al mismo, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web municipal <https://www.lalfas.es/transparencia/normativa/tablon-de-anuncios/>.

De no presentarse reclamaciones, observaciones o sugerencias, los citados documentos se elevarán a definitivo por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, publicándose el acuerdo en el Perfil de Contratante.

CUARTO.- Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Hacienda y Contratación.

SEXTO.- Contra el presente acto, al ser de mero trámite y no poner fin a la vía administrativa ni decidir directa o indirectamente el fondo del asunto, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que las causas de nulidad o anulabilidad que, en su caso, pudieran concurrir en el mismo, podrán ser alegadas por los interesados para su consideración en el recurso que se interponga contra la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.

No obstante, la Corporación con su superior criterio resolverá.

II. PARTE INFORMATIVA.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN: DESDE LA N.º 342, DE FECHA 24/02/2026 A LA N.º 571 DE FECHA 23/03/2026 QUE ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SRES/SRAS. CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN EN LA INTRANET MUNICIPAL.

Se informa a los miembros de la Corporación sobre las resoluciones adoptadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la última sesión celebrada, correspondientes a los números de resolución desde la N.º 342, de fecha 24 de febrero de 2026, hasta la N.º 571, de fecha 23 de marzo de 2026. Dichas resoluciones están a disposición de los Sres./Sras. Concejales/as en la intranet municipal para su consulta.

Los presentes quedan enterados de las resoluciones referidas en el presente punto.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRBRL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

Las intervenciones de los grupos municipales a través de sus portavocías, así como los ruegos, las preguntas y las respuestas, y en su caso mociones de control constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, firmado por la Secretaría y que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de las personas oradoras, en el Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-03-2026 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M.]

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:51 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Fecha firma: 30/04/2026 14:44:32 CEST

MARIA LOURDES CASELLES DOMENECH

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

TAG

Fecha firma: 30/04/2026 14:44:27 CEST